

- IX. Dictaminar y evaluar el desarrollo de programas socioeducativos de tópicos vanguardistas a fin de propiciar la actualización y desarrollo de todos los integrantes de la organización;
- X. Desarrollar y evaluar políticas internas relacionadas al otorgamiento, movilidad y asignación del capital humano a fin de optimizar la funcionalidad de los procesos y servicios relacionados a la calidad de la atención del usuario.
- XI. Evaluar el cumplimiento del apego a la normatividad de los integrantes de la organización a fin de verificar el respeto de las normas de seguridad, valores y políticas institucionales;
- XII. Evaluar y difundir el apego a las disposiciones oficiales relacionadas a la función y práctica profesional a fin de cumplir las normas que rigen la calidad de la atención.

**ARTÍCULO 40.** La Subdirección de Servicios Paramédicos tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y evaluar las actividades asistenciales de las áreas de Consulta Externa, Trabajo Social y Admisión de Enfermos, Estadística y Archivo Clínico, y Medicina Nuclear, a fin de que se proteja, promueva y restaure la salud los pacientes;
- II. Promover y coordinar los programas de capacitación de las áreas a su cargo para que conozcan los últimos avances técnicos y científicos aplicables en el ámbito de su desarrollo profesional en beneficio de los pacientes a fin de lograr una mejor calidad de la atención;
- III. Promover y apoyar la investigación básica y aplicada en salud, tanto de las áreas que de ella dependen como las demás áreas del Instituto para contribuir al avance del conocimiento científico;
- IV. Definir los criterios para la admisión y permanencia como paciente de aquellas personas cuyo padecimiento sea de los relacionados con el objeto del Instituto, para que se logre un máximo beneficio para los pacientes;
- V. Concentrar las notas de referencia y contrarreferencia de otras instituciones médicas para documentar los casos clínicos atendidos bajo esa situación;
- VI. Difundir los acuerdos institucionales sobre admisión de enfermos para su observancia y cumplimiento a fin de orientar mejor a los interesados y evitar el ingreso de pacientes que pueden atenderse en otros niveles del sector salud;
- VII. Intervenir en la gestión de la reclamación de gastos médicos entre pacientes y compañías de seguros para que estas compañías cubran al Instituto el monto de los servicios prestados a este tipo de pacientes o ellos puedan recuperar el dinero erogado;
- VIII. Coordinar el desarrollo del Sistema de Información Hospitalaria del Instituto para su difusión y utilización por las áreas relacionadas para contribuir a la eficiencia de la operación institucional y al logro de la calidad de la atención;
- IX. Investigar estrategias de atención a fin de permitir el logro de los objetivos de las áreas bajo su cargo y de la Subdirección misma;

- X. Asesorar a las áreas del Instituto y otras Instituciones en el desarrollo de programas de asistencia, investigación y enseñanza para conocer los últimos avances aplicables en el ámbito de su desarrollo profesional en beneficio de los pacientes;
- XI. Supervisar la integración, manejo y uso del expediente clínico a fin de que sea observada la normatividad aplicable en beneficio del paciente.

**ARTÍCULO 41.** La Subdirección de Tecnologías de la Información Biomédica tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y evaluar las actividades relacionadas con las áreas de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones para promover el funcionamiento de éstos;
- II. Implementar los sistemas informáticos de acuerdo con las necesidades institucionales para sistematizarlas y que se lleven a cabo en las diferentes áreas de atención del Instituto;
- III. Establecer las medidas de seguridad informática en el Instituto para lograr el uso seguro de equipos y servicios;
- IV. Mantener el funcionamiento de los sistemas informáticos a su cargo de la Subdirección para que las actividades institucionales que hagan uso de ellos se desarrollen en tiempo y forma;
- V. Proporcionar la información solicitada por las diversas unidades de trabajo de los sistemas informáticos que son administrados por la Subdirección para ayudar en la toma de decisiones;
- VI. Proporcionar y promover cursos y asesorías en nuevas tecnologías y metodologías al personal cuando sean requeridos para promover el uso y aprovechamiento de los recursos informáticos propiedad del Instituto;
- VII. Coordinar el Grupo para la Dirección de TIC y el Grupo Estratégico de TIC para que éstos cumplan con el objetivo por el cual fueron establecidos en beneficio del Instituto;
- VIII. Proporcionar de manera permanente y calendarizada los mantenimientos necesarios en tecnologías de la información y comunicación para que los sistemas implantados funcionen de acuerdo con las necesidades del Instituto;
- IX. Asesorar a todas las áreas del Instituto en el proceso de adquisición de equipos de cómputo para que éstos cumplan con las especificaciones y requerimientos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- X. Establecer las políticas necesarias en tecnologías de la información y comunicación en coordinación con sus áreas para mejorar el funcionamiento de la infraestructura del Instituto.